

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD MARFERSA PROMOCIONES RESIDENCIALES, S.L." PARA LA CESION DE USO DEL MOLINO "LAS CASISCAS" UBICADO EN C/ MANDOLINA 49, LA PUEBLA – CARTAGENA, PARA EFECTUAR ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

COMPARECEN

De una parte, **la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, **D^a Delia López Martínez-Abarca**, como Administradora/Representante Legal de la mercantil MARFERSA (en adelante "La Propiedad"), con CIF B73461147, y domicilio social, en Avda. de Europa 38 – 6º I, 30007 Murcia, en calidad de propietaria del molino de viento de "Pedro de las Casicas" de La Puebla (en adelante "El Molino"), en la parcela catastral 3565111XG8736N0001SB.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que corresponde al Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.28 de la Constitución Española, la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español, mientras que según el artículo 149.2 le corresponde

igualmente, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el servicio de la cultura como deber y atención esencial.

SEGUNDO.- *Que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá competencias en materia de patrimonio histórico-artístico en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los Ayuntamientos cooperarán con los organismos competentes para la ejecución de la Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

TERCERO.- *Que la Propiedad está interesada y concernida en la mejor cesión del uso del mismo al Ayuntamiento de Cartago, para que por éste se organicen visitas guiadas al molino.*

CUARTO.- *Que el Molino objeto del presente convenio es uno de los tres únicos molinos de 10 velas que existen en el campo de Cartago y conserva todos sus elementos: torre, chapitel, andén, pozo, noria, velas y toda su maquinaria de hierro original. Que con motivo de un vendaval se partieron las aspas de madera, pero a excepción de esto, El Molino conserva la plena funcionalidad para poder ser puesto en marcha propulsado por el viento.*

QUINTO.- *Que por Resolución de 3 de noviembre de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, se hace pública la incoación de expediente de bien de interés cultural a favor de "Los Molinos de Viento del Campo de Cartago». Publicado en el BOE nº 290 de 4 de diciembre de 1986.*

SEXTO.- *Que los molinos de viento situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de bien de interés*

cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Que en el listado de inmuebles de Bien de Interés Cultural de la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Molino aparece como nº Inventario: 106; Molino de viento de elevar agua; ubicación C/ Mandolina, 49, El Lentiscar (Cartagena), Bien de Carácter Etnográfico, Categoría: Bien de Interés Cultural, Subcategoría: Monumento.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora del patrimonio histórico y cultural de su término municipal y, singularmente, de los monumentos y elementos etnográficos, con el fin de preservar sus valores patrimoniales y culturales, y promover su uso y disfrute sostenible.

NOVENO.- Con el fin de conservar y difundir los valores de El Molino, ambas partes consideran de interés la suscripción de un convenio con el objetivo de restaurar y mantener el Molino en un estado de conservación adecuado, mediante su colaboración en el desarrollo de un proyecto de rehabilitación y un plan de conservación y régimen de acceso y visitas seguro para el público, así como el desarrollo de actuaciones de comunicación y difusión de sus valores, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Propiedad del Molino nº Inventario: 106; Molino de viento de elevar agua; ubicación C/ Mandolina, 49, El Lentiscar (Cartagena) mediante la cesión de uso del mismo para la puesta en valor y la difusión de las tradiciones del campo de Cartagena, mediante la recuperación con fines turísticos de estas construcciones

declaradas Bien de Interés Cultural, fomentando el conocimiento de los mismos, mediante el establecimiento de visitas guiadas por el Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

1) DE LA PROPIEDAD

a) Con reserva de la nuda propiedad, la mercantil MARFERSA S.L. cede al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el uso de El Molino descrito, compatible con su conservación y con el programa de visitas vigente y autoriza a que el Ayuntamiento de Cartagena realice un programa de visitas y Proción de El Molino, así como las labores de conservación, mantenimiento y custodia necesarias durante la vigencia del convenio, necesarias para la puesta en marcha de un programa de difusión para mayor conocimiento turístico de los molinos de viento.

Esta autorización se entenderá caducada si el molino no estuviera abierto o no estuviera en condiciones de ser visitable por el público antes de que transcurran veinticuatro meses a partir de la firma de este convenio.

b) La Propiedad autoriza a que el Ayuntamiento de Cartagena establezca un programa visitas a El Molino y pueda ser enseñado desde el exterior e interior, así como a la puesta en marcha del mismo propulsado por el viento, durante la vigencia del presente convenio.

c) La Propiedad queda exenta de toda responsabilidad derivada de los accidentes o daños que puedan producirse tanto durante las obras de restauración, conservación o mantenimiento como durante las visitas o puestas en marcha de El Molino, programadas por el Ayuntamiento, incluyendo cualesquiera otras visitas que pudieran producirse por parte de personas que accedan con autorización o no, mediante un juego de llaves procedentes del que custodia el Ayuntamiento, o accediendo irregularmente a través de la valla.

d) La propiedad conservará una llave del molino cedido, y podrá acceder al mismo cuando estime conveniente, obligándose a no entorpecer el horario de visitas previsto por el Ayuntamiento.

2) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

a) El Ayuntamiento de Cartagena redactará y ejecutará un proyecto inicial de restauración de El Molino consistente en la reparación de su arboladura, limpieza y puesta a punto de sus elementos móviles y reparación de daños estéticos. Asimismo, realizará labores de conservación, mantenimiento y custodia de El Molino durante la vigencia del convenio, con el fin de que pueda ser visitado por el público.

b) El Ayuntamiento de Cartagena elaborará un programa de visitas municipal que incluirá al menos los días y horarios de las visitas y periodo temporal de vigencia del mismo. Dicho programa será comunicado por escrito a La Propiedad.

c) La realización de las visitas promovidas por el Ayuntamiento o por quién ostente delegación o autorización del Ayuntamiento, deben efectuarse contemplando todas las medidas de seguridad necesarias, con la existencia de un seguro de accidentes que cubra la actividad de todos los participantes con cargo al Ayuntamiento o a quien éste determine.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La financiación de los gastos de restauración y mantenimiento de El Molino previstas en este Convenio, correrán a cargo del Ayuntamiento de Cartagena, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio de 2023.

Las actuaciones previstas en el Convenio a ejecutar en ejercicios futuros, se realizarán con cargo a los créditos presupuestarios que reflejen los presupuestos anuales de cada ejercicio y estarán supeditados a la existencia de crédito en esos ejercicios futuros.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta que constará de los siguientes miembros:

- Dos miembros, designados por el Ayuntamiento de Cartagena.
- Dos miembros, designados por la propiedad.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario designado por el Ayuntamiento de Cartagena.

QUINTA.- DURACIÓN.

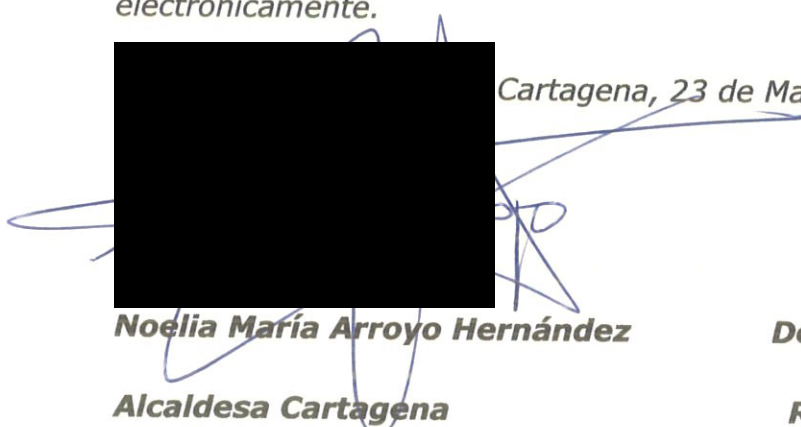
El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de su firma y se prorrogará por otros CUATRO AÑOS adicionales.

No obstante, este Convenio se podrá resolver en cualquier momento antes de su expiración por el transcurso del plazo máximo de duración del Convenio; por acuerdo unánime de todos los firmantes; o el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Será necesaria la previa convocatoria de la Comisión de Seguimiento en la que se informe sobre la resolución del Convenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes; en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción contencioso administrativa.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y firman en su contenido y, para la debida constancia de lo convenido, firmando el mismo electrónicamente.

Cartagena, 23 de Marzo de 2023



Noelia María Arroyo Hernández

Alcaldesa Cartagena



Delia López Martínez-Abarca

Repres.Firma Marfersa